Proyecto de Pliego de Condiciones
Concurso de Méritos Abierto
No. 20005050 de 2022

"Objeto: Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín."

Contenido

I. Introducción ... 3
II. Aspectos Generales ... 7
A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación ... 7
B. Alcance ... 7
C. Presupuesto Oficial ... 9
D. Cronograma ... 9
E. Clasificación UNSPSC ... 10
F. Plazo para la Ejecución del Objeto ... 11
G. Acuerdos Comerciales ... 11
H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas ... 11
I. Información sobre irregularidades en el proceso de selección ... 11
J. Legislación Aplicable ... 12
K. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones ... 16
L. Compromiso Anticorrupción ... 18
M. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación ... 18
N. Comunicaciones ... 18
O. Idioma ... 18
P. Legalización de Documentos ... 19
Q. Uso del Secop II ... 19
R. Procedimiento para la conversión de moneda ... 19
III. Presupuesto Oficial ... 20
IV. Requisitos Habilitantes ... 21
A. Capacidad Jurídica ... 22
B. Experiencia ... 32
C. Capacidad Financiera y Organizacional ... 43
D. Indicadores adicionales ... 49
E. Capacidad Técnica ... 49
V. Criterios de evaluación de las Ofertas ... 56
A. Criterios de Desempate ... 70
B. Reglas de subsanabilidad ... 83

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VI. Reglas para la presentación de la Oferta 85
A. Presentación 85
B. Rechazo 87
VII. Adjudicación 88
VIII. Revocatoria del acto administrativo de adjudicación 89
IX. Declaratoria de desierta del proceso de selección 89
X. Riesgos 89
XI. Garantía de Seriedad de la Oferta 89
XII. Impuestos, tasas y contribuciones 90
XIII. Supervisión del contrato 91
XIV. Pagos y Facturación 91
XV. Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato 97

ANEXOS

- Anexo Especificaciones Técnicas Y Obligaciones.
- Anexo Formato De La Carta De Presentación De La Oferta.
- Anexo Aval De La Propuesta.
- Anexo Compromiso Anticorrupción.
- Anexo Modelo Carta Constitución Formas Asociativas.
- Anexo Formato Cumplimiento De Las Especificaciones Técnicas Y Obligaciones.
- Anexo Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades Y/O Consultas.
- Anexo Certificado De Pago De Los Aportes A La Seguridad Social Y Parafiscales.
- Anexo. Certificación Exoneración De Aportes Parafiscales Y Seguridad Social.
- Formato – Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.
- Formato - Incorporación De Servicios Nacionales.
- Anexo Modelo Certificación De Pymes O Mipymes (Solo En Caso De No Constar La Información En El Rup) (Criterio De Desempate).
- Anexo Modelo Certificación Emprendimientos Y Empresas De Mujeres. (Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres).
- Anexo — Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales
- Anexo - Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Mujeres Víctima De Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica).
- Anexo – Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad.
- Anexo – Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia (Empleador – Proponente).
- Anexo – Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia (Trabajador).

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Anexo – Vinculación De Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana.
- Anexo – Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas).
- Anexo – Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación En Proceso De Reincorporación (Persona Jurídica Integrante Del Proponente Plural).
- Anexo – Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas).
- Anexo– Acreditación Mipyme.
- Anexo – Pagos Realizados A Mipymes, Cooperativas O Asociaciones Mutuales.
- Anexo Política De Fomento Al Impacto Social.
- Borrador Anexo Al Contrato Electrónico.
- Anexo Formularios (Excel):

Formulario No. 1: Experiencia General Del Proponente.
Formulario No. 1.1: Experiencia Específica Del Proponente.
Formulario No. 1.2 Experiencia Adicional Del Proponente.
Formulario No. 2: Equipo De Trabajo Ofrecido.
Formulario No. 2.1: Constancia De Compromiso Personal.
Formulario No. 3: Información Financiera Extranjeros.

I. Introducción

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dando cumplimiento a la Circular externa No. 1 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y pos contractual, la cual es informada oportunamente y en los términos de ley adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion6@medellin.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los

posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales

Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares

Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibirá los diferentes documentos

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se

indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de Contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad Secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de Fallas Particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos

definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

II. Aspectos Generales

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.

B. Alcance

El alcance del contrato comprende la realización de estudios y diseños para el levantamiento, diagnóstico y diseños correctivos a la red hidrosanitaria, así como la elaboración de un Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias,(acueducto y alcantarillado) para brindar una solución definitiva a la problemática de inundaciones del sótano del edificio, permitiendo un correcto y adecuado manejo de las redes de agua potable, agua lluvia y aguas residuales que se generan en el Centro Administrativo Distrital CAD.

El Plan de manejo integral de redes de acueducto y alcantarillado va a contener los lineamientos conceptuales, técnicos, jurídicos y de política necesarios para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD.

Las actividades para alcanzar este objetivo consisten en el levantamiento de información primaria de campo, revisión de información secundaria y diagnóstico y diseño de modificación u optimización de las redes hidrosanitarias en el edificio de Centro Administrativo Distrital CAD.

A continuación, se describe con mayor detalle el alcance de la contratación:

1.- Realizar el diagnóstico de las redes hidrosanitarias actuales del CAD, que permita definir de forma clara la problemática asociada a los diferentes factores detonantes como inundaciones, vertimientos incorrectos, posibles riesgos futuros por aumento de descargas al sistema de redes de aguas residuales/lluvias, entre otros, que se logren identificar. Así mismo, debe permitir identificar el funcionamiento de toda la red hidrosanitaria piso a piso (identificación de válvulas, cheques, bombas, registros etc).

2.- Elaborar el diseño hidrosanitario de la red de alcantarillado de aguas residuales y lluvias del proyecto, en cumplimiento de la Resolución No. 799 del RAS/2021 de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y de la normativa vigente inherente al cumplimiento técnico del objeto del contrato.

3.- Elaborar el diseño de redes hidrosanitarias, que incluye el levantamiento de información primaria de campo, revisión de información secundaria, diagnóstico y diseño de modificación u optimización de la red interna de abastecimiento para agua potable y redes internas de desagües de aguas residuales, redes internas de aguas lluvias provenientes de cubiertas, sistemas hidráulicos de tanque de almacenamiento de agua potable, recirculación de aguas lluvias, sistema de tratamiento de aguas residuales, sistemas de bombeo y definición de equipos, con las respectivas memorias de cálculo que cumplan con lo dispuesto en la Resolución No. 799 del RAS/2021, la norma NTC 1500 y la norma NSR-10.

4.- El proyecto incluye el levantamiento de información primaria de campo, revisión de información secundaria y el diagnóstico y diseño de modificación u optimización de redes hidráulicas externas: contiene redes de acueducto y alcantarillado para la conexión de las redes internas con las redes públicas del prestador de servicios (conexión de acometida) y todos los respectivos manuales de operación y mantenimiento.

5.- Una vez recopilada toda la información, el contratista debe elaborar un plan de manejo integral de acueducto y alcantarillado en el Centro Administrativo Distrital CAD La Alpujarra. Este plan tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital, y establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras en el corto, mediano y largo plazo.

6.- Realizar el levantamiento en el software REVIT versión 2021 o superior de las redes hidrosanitarias existentes y las proyectadas.

7.- Construir la planimetría en AutoCAD, Plantas 2D e Isométrica para todos los Niveles y

tramos.

C. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($554.341.934) elaborado por el rol técnico, calculado con un Factor Multiplicador (FM) según el nivel de riesgo de ARL.

D. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	**jueves, 11 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Publicación de estudios previos	**jueves, 11 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	**jueves, 11 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**viernes, 19 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**martes, 23 de agosto de 2022**	**23:58:00**
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	**martes, 23 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**martes, 23 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**jueves, 25 de agosto de 2022**	**23:59:00**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**lunes, 29 de agosto de 2022**	**18:59:00**
Plazo máximo para expedir adendas	**martes, 30 de agosto de 2022**	**19:00:00**
Presentación de Ofertas	**jueves, 1 de septiembre de 2022**	**10:00:00**
Apertura de Ofertas	**jueves, 1 de septiembre de 2022**	**10:01:00**
Informe de presentación de Ofertas	**jueves, 1 de septiembre de 2022**	**10:30:00**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**martes, 6 de septiembre de 2022**	**23:59:00**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**viernes, 9 de septiembre de 2022**	**23:59:00**
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación	**martes, 13 de septiembre de 2022**	**23:59:00**
Expedición del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**miércoles, 14 de septiembre de 2022**	**23:59:00**

Plazo máximo para la suscripción del contrato	**jueves, 15 de septiembre de 2022**	**8:00:00**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**jueves, 15 de septiembre de 2022**	**17:30:00**
Aprobación de las garantías	**jueves, 15 de septiembre de 2022**	**23:59:00**

E. Clasificación UNSPSC

El objeto el presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Nivel	Código	Descripción
Clase	77 10 19 00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase	77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase	80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	80 11 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase	81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase	81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
Clase	83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase	93 14 20 00	DESARROLLO URBANO
Clase	95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase	72 10 29 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72 12 14 00	EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase	71 12 25 00	SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase	72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Clase	72 12 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

F. Plazo para la Ejecución del Objeto

El presente Concurso de Méritos tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, sin superar la presente vigencia.

G. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye lo siguiente:

Antes que nada, se debe señalar que el precitado artículo establece que, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; y se encontró que para el presente proceso de contratación aplica el acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. A su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

I. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos

del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

J. Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0835 de 2021 (Manual de Contratación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín), Decreto Municipal 0834 de 2021, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además del Modelo de Compras Públicas Sostenibles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que sean revisadas y acogidas por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se pueden consultar en:

- Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf
- El Modelo de Compras Públicas Sostenibles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se puede consultar en la página Isolución ® 4.8 (medellin.gov.co), ingresando por el acceso rápido “Listado Maestro de Documentos” buscar el documento específico DE-ADQU-027 correspondiente al Modelo de Compras Públicas Sostenibles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Normas Y Especificaciones De Construcción:

Para la correcta ejecución de la consultoría se deben consultar las especificaciones técnicas particulares del proyecto y conocer lo establecido en las siguientes normas, que son de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y aplicación:

1. Ley 400 de 1997.

2. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes NSR-10.

3. Resolución 108 de 2015 del ministerio de transporte “Por la cual se actualiza el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como ‘Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014”.

4. Norma Colombiana de Diseño Sísmico de Puentes LRFD-CCP-14.

5. El Código Colombiano de Durabilidad del concreto. Norma Técnica Colombiana NTC 5551.

6. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500.

7. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001.

8. La Norma Técnica Colombiana NTC-2050.

9. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC-30, NTC 2076 y NTC3320.

10. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

11. Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico-RAS 2000. O sus modificaciones

12. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

13. Norma técnica Colombiana NTC 2050.

14. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.

16. Manual de Obras de Drenaje y Protección de Carreteras, Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia.

17. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.130 de 2 de octubre de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.

18. Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.

19. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

20. Acuerdo 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.

21. Acuerdo 47 de 2015, “Por medio del cual se institucionaliza la estrategia para la generación y mantenimiento de espacios públicos que propicien la compensación arbórea y de suelo verde en el Municipio de Medellín”.

22. Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín".

23. La normatividad vigente en materia ambiental.

24. Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

25. Acuerdo Metropolitano 05 de 2014, “Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular

una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburra.

26. Normatividad y requisitos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

27. Decreto 2119 de 2011. Por medio del cual se reestructura el comité de silvicultura urbana y paisajismo para el Municipio de Medellín y se adoptan otras determinaciones.

28. Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburra.

29. Resolución Metropolitana 3677 de 2018, por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

30. Resolución Metropolitana 2247 de 2018, que adopta el modelo de valoración del árbol urbano.

31. Resolución Metropolitana 2248 de 2018, por la cual se crea el Fondo Verde Metropolitano.

32. Normatividad del ICANH.

33. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín.

34. Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015).

35. Decreto 0113 de 2017. Manual del Espacio Público.

36. Decreto 0471 de 2018. Norma Específica.

37. Normas vigentes para regular la accesibilidad de personas en situación de discapacidad.

38. Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

39. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.

40. Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.

41. Los permisos y autorizaciones de la secretaria de movilidad.

42. Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.

43. Las normas Invías para pavimentos, última versión.

44. Manual de Contratación del Municipio de Medellín.

45. Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín.

46. Para efectos de la ejecución del contrato, debe cumplir los numerales que le apliquen de la norma de calidad NTC-GP 1000 versión 2009.

47. Normas ISO 9000 y 14000.

48. Especificaciones de diseño y construcción general y particulares del proyecto.

49. Políticas y Estándares del sistema de información del Municipio de Medellín, acorde al sistema de gestión y políticas manejo documental, última versión.

50. Realización y montaje de Inventarios y calificaciones del Sistema de Gestión del Espacio Público (SGEP): Este procedimiento será de obligatorio cumplimiento tanto para los contratistas de diseño como para los contratistas e interventores de obra y de acuerdo con esto se realizará en dos etapas del desarrollo contractual.

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC, Normas INVIAS y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

K. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los

trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

L. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

M. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

N. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

O. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

P. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Q. Uso del Secop II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

R. Procedimiento para la conversión de moneda

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

III. Presupuesto Oficial

Los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como Presupuesto Oficial, la cual fue elaborada bajo la Metodología de factor multiplicador, conforme los siguientes términos:

Valor Unitario

Corresponde a todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución de las actividades contempladas en los ítems que se pagarán por la modalidad de “valor unitario” tales como mano de obra, equipos, herramientas, materiales, transporte y las demás actividades descritas en la descripción de cada ítem, además los costos administrativos y la utilidad que percibe el Consultor.

Costos directos de personal

Están constituidos por los sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales o laborales estarán cubiertas con el factor multiplicador (FM).

Otros costos directos

Están constituidos por gastos tales como: alquiler de vehículo, reconocimiento de gastos de transporte, ensayos de laboratorio, asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, entre otros. No se reembolsarán los gastos, los útiles o implementos de oficina, ni las conexiones a la *Internet* y llamadas a teléfonos celulares, ni otros gastos generales y de administración, diferentes a los estipulados en el presupuesto oficial "otros costos directos", por considerar que éstos están incluidos en el factor multiplicador.

Factor Multiplicador (FM)

Corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios, así como su utilidad. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

Honorarios o Utilidad

Es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico del presupuesto oficial.

Para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen aplicable a fin de analizar el porcentaje de los parafiscales (SENA – ICBF) y salud, según sea el caso, es decir si se conserva o se resta, caso en el cual daría lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial. Lo anterior dando cumplimiento a los establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Si el contratista durante la ejecución del contrato emplea personal Pensionado, la entidad procederá a deducir de las correspondientes actas de pago el valor reconocido en el factor multiplicador por concepto de Pensión (12%) para dicho personal.

Siempre que se presupueste bajo la modalidad de factor multiplicador, se debe garantizar por el proponente que la totalidad del personal ofertado estará vinculado bajo la modalidad de contrato laboral por el término que dure la ejecución del contrato objeto de oferta.

IV. Requisitos Habilitantes

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

(i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

(iii). Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(iv). No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

(v). No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

(vi). No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o quienes se encuentren inhabilitados por incumplimiento reiterado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011

(vii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- La persona natural, deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Entidad, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- RUT del proponente.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA:

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que son requeridos para la celebración del contrato para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará:

Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado de Reciprocidad

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Carta de presentación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Inscripción en el RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

Nota: El proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Persona Natural

Si el proponente es persona natural, deberá ser profesional en las áreas de ingeniería civil, arquitectura, construcción o construcción en arquitectura e ingeniería, con matrícula profesional vigente, adicionalmente deberá aportar la cédula de ciudadanía, certificado COPNIA, CPNAA vigente o su equivalente y el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Aval de la Propuesta

Si el proponente es persona jurídica o proponente plural, y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas, deberá presentar la propuesta por un profesional en ingeniería civil o Ingeniería Sanitaría, con matrícula profesional vigente, adicionalmente deberá aportar la cédula de ciudadanía, certificado COPNIA, CPNAA vigente o su equivalente.

Las personas naturales deberán ser profesionales idóneos en las áreas de ingeniería civil o Ingeniería Sanitaría, arquitectura, construcción o construcción en arquitectura e ingeniería, para desarrollar el objeto contractual propuesto y no podrán avalar su propuesta con otro profesional.

Para ambos casos, se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, CPNAA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

B. Experiencia

EXPERIENCIA:

Experiencia General:

Para evaluar la experiencia general se tomarán los contratos registrados por los proponentes

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario No. 1. Experiencia Del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrá en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Experiencia General Habilitante Del Proponente:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Experiencia General Habilitante Del Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia general en hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

Criterios Habilitantes Diferenciales:

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Experiencia General Habilitante Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta en cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

NOTA 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del pliego de condiciones debidamente suscrito únicamente por el representante legal, donde indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que el ANEXO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del pliego de condiciones deberá ser suscrito únicamente por el representante legal, indicando cual o cuales de las condiciones cumple el proponente, mientras que, LA CERTIFICACIÓN con la cual se acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujer referida en el literal A del presente apartado deberá ser expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que el ANEXO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del pliego de condiciones deberá ser suscrito únicamente por el representante legal, indicando cual o cuales de las condiciones cumple el proponente, mientras que, LA CERTIFICACIÓN con la cual se acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujer referida en el literal B del presente apartado deberá ser expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Experiencia General Habilitante Para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota Experiencia General: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita su calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de Experiencia General (5 contratos en total) y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

Acreditación De Condición De MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Experiencia Específica:

Para evaluar la experiencia específica se tomarán los contratos registrados por los proponentes en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario No. 1.1 Experiencia Específica Del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrá en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Experiencia Específica Habilitante Del Proponente:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado incluido en los solicitados para acreditar Experiencia General, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de estudios o diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado con un área mayor o igual a 40.000 m2.

El valor de este deberá ser igual o superior a 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, en mínimo Cinco (5) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Experiencia Específica Habilitante Del Proponente Plural:

Para ser considerado hábil el proponente plural deberá acreditar un (1) contrato ejecutado incluido en los solicitados para acreditar Experiencia General, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado con un área mayor o igual a 40.000 m2.

El valor de este deberá ser igual o superior a 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, en mínimo Cinco (5) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el

representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

Anotaciones Generales Para La Experiencia General y Experiencia Específica:

El alcance de la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del Contratista,
2. Número y objeto del contrato,
3. Alcance y/o actividades ejecutadas,
4. Valor ejecutado,
5. Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
6. Porcentaje de participación, si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cual conste la información requerida.

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Obra Parcial o Final: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Informes de Supervisión: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que los contratos aportados como experiencia hayan sido ejecutados como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

Para este proceso se definieron los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional, utilizando:

INDICADOR	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de trabajo
PROMEDIO:	19,73	1,19	1046,47	-1,49	-1,10	$ 38.541.801
MEDIA PODADA (SIE):	3,00	0,51	6,76	0,16	0,07	$ 4.873.197
DESV ESTAND:	201,82	12,83	14365,93	38,25	23,41	$ 411.962.985
OFERTA DEL SECTOR:	34,08	0,29	913,79	0,27	0,18	0,39
HISTÓRICO MEDELLÍN	1,26	0,63	1,65	0,08	0,04	0,00
MINIMOS:	0,00	0,00	-7314,78	-781,68	-481,82	$ -
MAXIMOS:	3931,49	262,66	231962,67	90,78	2,34	NA
POSIBLES INDICADORES:	3,00	0,51	6,76	0,16	0,07	$ 4.873.197
	1,26	0,63	1,65	0,08	0,04	0,00
INDICADORES DEFINITIVOS:	1,30	0,60	2,00	0,05	0,03	$ 55.434.193

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

El Decreto 1041 de 21 de junio de 2022, *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica."*

Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y

organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto.

El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2020 o 2021 para los oferentes que aún no hayan realizado la correspondiente actualización del RUP al año 2022 y de las vigencias 2019, 2020 o 2021 para los oferentes que ya cuentan con la respectiva actualización (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En este sentido se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,

expresado en número de veces.

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y bajo las condiciones señaladas en el literal C (Capacidad Financiera y Organizacional) y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente (componente 1)}}{\text{Pasivo Corriente (componente 2)}}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total(componente 1}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Gastos Interes (componente 2)}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y bajo las condiciones señaladas en el literal C (Capacidad Financiera y Organizacional) y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Patrimonio (componente 2)}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

D. Indicadores adicionales

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

- ✓ Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente

Para las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la siguiente fórmula:

$$CT_{Requerido} = \Sigma CT_{Integrante\ i} * \%Part_{Integrante\ i}$$

$CT_{Integrante\ i}$: Capital de trabajo del integrante i de la forma de asociación
$\%Part_{Integrante\ i}$: Porcentaje de participación del integrante i
$CT_{Requerido}$: Capital de trabajo Requerido

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2021**, además deberá adjuntar el **Formulario No. 3 Información Financiera Extranjeros**, certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

E. Capacidad Técnica

EQUIPO DE TRABAJO:

Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo:

Para ser considerado hábil el proponente deberá ofrecer el recurso humano exigido en el presente ítem.

Para que el proponente sea considerado hábil respecto a este requisito técnico, deberá aportar el Formulario No. 2 Equipo de Trabajo Ofrecido, debidamente diligenciado con la relación de TODO el equipo de trabajo, incluyendo los profesionales con los que se pretende obtener puntaje.

Para acreditar los requisitos solicitados al director de proyecto, profesional 1, profesional 2, profesional 3, y profesional 4, con los cuales se obtendrá el puntaje, deberá aportar con la propuesta únicamente los siguientes documentos: copia de la cédula, título académico, y el Formulario No. 2.1 Constancia De Compromiso Personal, debidamente diligenciado, donde se autorice al proponente a presentar y utilizar sus documentos en este proceso.

Se aclara que el Formulario 2.1 se debe diligenciar sólo para los profesionales a los cuales se otorga puntaje.

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos solicitados a todos los profesionales exigidos, incluyendo aquellos con los cuales se obtiene puntaje, serán presentados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor.

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo y dedicación indicada en el Presupuesto, al personal profesional y técnico establecido.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que estos no cumplen con las expectativas de la Entidad. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Una vez el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín apruebe el

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

personal profesional, este no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, a menos que sobrevenga una circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada.

Este personal deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Acreditación:

Las certificaciones que sustenten la experiencia del personal anteriormente relacionado (excepto los profesionales con los cuales se otorga puntaje), deberán aportarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor, y serán revisados por quien designe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para esta actividad. Dicha documentación debe ceñirse a los requisitos y exigencias que se detallan a continuación:

El Profesional Deberá Aportar:

La correspondiente hoja de vida.
Copia de la cédula.
Copia del acta de grado.
Certificaciones de experiencia.
Cuando corresponda, matrícula profesional en los términos de la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, y certificado de vigencia de la matricula profesional. Tratándose de otras formaciones, se deberá presentar matrícula y certificado de vigencia de la misma, si hay lugar a ello.

Notas Importantes Para Los Certificados De Experiencia Del Personal

1) En todo caso, los anteriores documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso. La ausencia de los datos requeridos implicará que no se tendrá en cuenta el documento aportado.

2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptara el traslapo de la experiencia.

3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso, tanto para los requisitos habilitantes como para los criterios de calificación.

PROFESIONALES REQUERIDOS:

UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO INGENIERO CIVIL O SANITARIO:

Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Cuatro (4) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: director y/o coordinador y/o consultor en proyectos de consultoría para diseños de redes hidrosanitarias, y/o diseño de redesde acueducto y alcantarillado para edificaciones institucionales. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P1 INGENIERO SANITARIO:

Profesional en Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: ingeniero sanitario en diseños hidrosanitarios y/o diseño de obras hidráulicas. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P2 INGENIERO CIVIL O SANITARIO:

Profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la construcción de redes hidrosanitarias de acueducto y alcantarillado en edificaciones institucionales, en los cuales haya ejercido responsabilidades como: Interventor o residente de obra en la construcción de redes hidrosanitarias de acueducto y alcantarillado. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P3 INGENIERO CIVIL:

Profesional en Ingeniería Civil, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, en los cuales haya ejercido responsabilidades como: director y/o coordinador en elaboración o coordinación de presupuesto de obras hidráulicas o de construcción. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P4 INGENIERO CIVIL O SANITARIO CON ESPECIALIZACIÓN EN HIDROLOGIA:

Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Especialista en Hidrología, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición

de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, en los cuales haya ejercido responsabilidades como: ingeniero civil y/o sanitario especialista en hidrología. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P5 ARQUITECTO:

Profesional en Arquitectura, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de diseños hidrosanitarios y/o diseño de redes de acueducto y alcantarillado y/o construcción de redes de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: arquitecto diseñador en Revit y/o Coordinador BIM y/o Residente Revit. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

DOS (2) TECNÓLOGOS:

Auxiliar de ingeniería y/o apoyo en campo y/o dibujantes, con experiencia general mayor o igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Dos (2) años en proyectos de diseño o construcción, en los cuales haya ejercido funciones como auxiliar de ingeniería y/o apoyo en campo y/o dibujante. Experiencia especifica de dibujo en software REVIT de dos (2) años.

Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

DOS (2) TÉCNICOS FONTANEROS:

Técnico en fontanería y/o plomería y/o redes hidrosanitarias, con experiencia general mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de grado.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia en instalación de redes hidrosanitarias a nivel industrial e institucional, que cuente con certificado de competencias laborales otorgado por el SENA. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

Un (1) TECNÓLOGO RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

Tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo o gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional; debidamente matriculado, con una experiencia general mayor o igual a dos (2) años; o Técnico en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente matriculado, con una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matrícula profesional, licencia de salud ocupacional vigente, expedida por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC:

Profesional con formación universitaria en programas de seguridad y salud en trabajo (SST), o Profesional con estudios de posgrado en seguridad y salud en trabajo (SST), con matrícula profesional vigente, cuando aplique, y tener licencia en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con licencia para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la seccional de salud del departamento, cómo lo indica la Resolución 4502 del año 2012 (Diferente a la tarjeta profesional o tarjeta COPNIA).

DEDICACIÓN: 100%

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Un (1) año en contratos de obra civil o estudios y diseños a obras civiles, como tecnólogo residente en seguridad y salud en el trabajo SST. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe adjuntar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones debidamente diligenciado y firmado.

AVAL DE LA PROPUESTA:

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas a las personas naturales, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaría, arquitectura, construcción o construcción en arquitectura e ingeniería, con tarjeta o matricula profesional vigente. Las personas naturales deberán ser profesionales idóneos en Ingeniería civil, arquitectura, construcción o construcción en arquitectura e ingeniería, para desarrollar el objeto.

Deberá aportar debidamente diligenciado el Anexo Aval de la propuesta.

V. Criterios de evaluación de las Ofertas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

CRITERIO / PUNTAJE MÁXIMO:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 650 PUNTOS
FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: 200 PUNTOS
FOMENTO DE IMPACTO SOCIAL: 36 PUNTOS
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 2 PUNTOS
CALIDAD MIPYME: 2 PUNTOS
PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

MÁXIMO PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 650 PUNTOS MÁXIMO

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente. Deberá aportar, debidamente diligenciado, el Formulario No. 1.2. Experiencia Adicional del Proponente.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Se tendrán en cuenta los CONTRATOS ADICIONALES, máximo un (1) contrato relacionado en el anexo experiencia específica adicional. Advirtiendo que, en caso de relacionar un número mayor de contratos, la entidad solo tendrá en cuenta el (1) primero que presente, diferente a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante, es decir, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y/o Plan Maestro de Acueducto, y/o estudios y diseños Hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado, ejecutados a la fecha de la entrega de las propuestas, y que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

El puntaje se distribuirá de acuerdo con la sumatoria del valor facturado en un máximo un (1) contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración de los mismos, así:

Deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo dos (2) de los siguientes los códigos:

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEP= 650 x (∑Fi / PO)

Donde:

PEP = Puntaje por Experiencia especifica adicional del Proponente
∑Fi = Sumatoria de los contratos ejecutados del Proponente i (en SMMLV)
PO = Presupuesto Oficial ANTES DE IVA (en SMMLV)

Al proponente cuyo valor del contrato adicional ejecutados sea inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, se asignarán CERO (0) PUNTOS

Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman.

2. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS)

El proponente deberá aportar el Formulario No. 2.1. Constancia de Compromiso Personal, de cada uno de los profesionales con los que pretende obtener el puntaje, debidamente diligenciado.

Sólo se tendrá en cuenta para la evaluación de la formación de los profesionales, los que cada uno de estos relacione en el Formulario No. 2.1. Constancia de Compromiso Personal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Los Proponentes Deben Ofertar El Siguiente Equipo De Trabajo:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Un (1) Director De Proyecto Ingeniero Civil o Sanitario: Puntaje Máximo: 100
Un (1) Profesional 1 Ingeniero Sanitario: Puntaje Máximo: 100
Puntaje Total: 200

Un (1) Director De Proyecto Ingeniero Civil o Sanitario: Puntaje Máximo: 100

El contratista se obliga a mantener un (1) DIRECTOR DE PROYECTO INGENIERO CIVIL O SANITARIO con la dedicación contemplada en las especificaciones técnicas:

El Profesional Ofertado Deberá Cumplir Con Los Siguientes Requisitos:

Acreditar:

1. Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

2. Experiencia Específica: Cuatro (4) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: director y/o coordinador y/o consultor en proyectos de consultoría para diseños de redes hidrosanitarias, y/o diseño de redesde acueducto y alcantarillado para edificaciones institucionales. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

3. Presentar debidamente diligenciado y suscrito el Formulario No. 2.1 Constancia Compromiso Personal.

Si el Profesional no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será objeto de asignación de puntaje.

Puntaje:
El Puntaje Se Asignará De La Siguiente Manera:
Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100
Puntaje Total: 100

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100

Posgrados: Especialización, maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería civil o sanitaria (gerencia de proyectos, formulación de proyectos, alta gerencia, hidráulica, geotecnia, estructuras ambiental o sanitaria, hidrología, redes hidrosanitarias, gestión del riesgo de desastres, finanzas o administración o, en todo caso, en áreas afines a la ingeniería civil o sanitaria). Para ello deberá presentar las respectivas copias del diploma o acta de grado del posgrado.

Número De Posgrados / Puntaje:
1 / 50
2 / 100

En todo caso el puntaje máximo por el profesional es de CIEN (100) puntos.

Un (1) Profesional 1 Ingeniero Sanitario: Puntaje Máximo: 100

El contratista se obliga a mantener un (1) Profesional 1 Ingeniero Sanitario con la dedicación contemplada en las especificaciones técnicas.

El Profesional Ofertado Deberá Cumplir Con Los Siguientes Requisitos:

Acreditar:

1. Profesional en Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

2. Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: ingeniero sanitario en diseños hidrosanitarios y/o diseño de obras hidráulicas. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

3. Presentar diligenciado y suscrito el Formulario No. 2.1 Constancia Compromiso Personal, para cada uno de los profesionales.

Si el profesional no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este

numeral, no será objeto de asignación de puntaje.

Puntaje:

El Puntaje Se Asignará De La Siguiente Manera:
Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100
Puntaje Total: 100

Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100

Posgrados: Especialización, maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería sanitaria (gerencia de proyectos, formulación de proyectos, alta gerencia, hidráulica, geotecnia, estructuras sanitarias, hidrología, redes hidrosanitarias, gestión del riesgo de desastres, finanzas o administración o, en todo caso, en áreas afines a la ingeniería sanitaria). Para ello deberá presentar las respectivas copias del diploma o acta de grado del posgrado.

Número De Posgrados / Puntaje:
1 / 50
2 / 100

En todo caso el puntaje máximo por el profesional es de CIEN (100) puntos.

3. FOMENTO DE IMPACTO SOCIAL: 36 PUNTOS MÁXIMO

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Anexo Política De Fomento Al Impacto Social, firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato mínimo una (1) persona, del personal mínimo requerido, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado
5. Comunidades Afrodescendientes
6. Comunidades Indígenas

Fuente De Verificación De La Política De Fomento Al Impacto Social:

1) Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.

2) Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
3) Padre o madre cabeza de familia: con declaración ante Notario de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.
4) Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
5) Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
6) Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

Verificación Política De Fomento Al Impacto Social:

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 100 PUNTOS MÁXIMO

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a una consultoría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto / Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 50

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO: 1
Composición del proponente plural: Únicamente integrantes colombianos
Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional).

NO: 2
Composición del proponente plural: colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional
Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015
Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal Estímulo a la Industria Nacional)

NO: 3
Composición del proponente plural: Únicamente extranjeros con trato nacional
Regla de origen aplicable: La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)

NO: 4
Composición del proponente plural: Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional
Regla de origen aplicable: No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen
Puntaje aplicable: Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros ((Numeral 2 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional))

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato -Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato -Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

NO SE OTORGARÁ PUNTAJE:
1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 2 PUNTOS MÁXIMO

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo Certificación Emprendimientos Y Empresas De Mujeres. (Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres), debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021;

además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de DOS (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6. CALIDAD MIPYME: 2 PUNTOS MÁXIMO

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán DOS (2) PUNTOS.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

7. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS MÁXIMO

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad").

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará DIEZ 10 PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. De Trabajadores De Planta. / No. Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido:

Entre 1-30: 1
Entre 31-100: 2
Entre 101-150: 3
Entre 151-200: 4
Más De 200: 5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Nota 3: El proponente deberá aportar diligenciado el Anexo Personal con Discapacidad (Decreto 392 de 2018) (Criterio de Calidad)

Deberá Aportar:

Certificado Expedido Por El Ministerio De Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Y, además, Anexo debidamente diligenciado de Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad.

A. Criterios de Desempate

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

En el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que**

participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos conforme a la condición que presente con su oferta:

- Mujer cabeza de familia: Su acreditación se deberá realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público.

La declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Junto con la declaración, se deberá aportar copia de los documentos de identidad tanto de la mujer cabeza de familia como de las personas con las cuales acreditó dicha condición.

- Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Su acreditación se deberá realizar de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en este caso, deberá ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

- Personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: para la acreditación del requisito el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar . Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
  Ver anexo participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos uno y dos.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, explícitamente para la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, **deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).

Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo** 24 **de la Ley 361 de 1997**

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- El personal en condición de discapacidad, debe haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.
Lo anterior se deberá acreditar con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Aportar certificado donde manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

NOTA: Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. acreditada en la oferta.

Ver Anexo Vinculación de personas en condición de discapacidad

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- La persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, la cantidad de personas que se encuentran vinculadas en su nómina, enunciando el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, así mismo manifestará que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
  Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente).

- En el caso de los proponentes plurales, el Representante Legal del proponente plural deberá acreditar el número de trabajadores que se encuentran vinculados en la nómina de cada integrante del proponente plural, enunciando el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión que cumplen con las condiciones descritas, así mismo manifestará que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
  Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)

- Para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar de cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones descritas, un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que el trabajador no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; con el respectivo documento de identificación del trabajador que lo firma.

Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador).

NOTAS

- Solo se tendrá en cuenta las personas vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica, lo cual se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- La Entidad evaluará el criterio de desempate de acuerdo con la mayor proporción que cumpla con la condición establecida en el criterio, la cual se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

- En el caso de proponentes plurales, la Entidad evaluará el criterio de desempate con la mayor proporción, la cual se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes vs la sumatoria de los trabajadores de cada uno de los integrantes que cumplen con la condición establecida en este criterio.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- La persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas a su nómina, indicando el nombre y número de identificación de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- El proponente plural deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Ver anexo – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana

NOTAS

- Para la evaluación de este criterio, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, lo cual se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, explícitamente para personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).

Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos con su oferta:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

- Aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adicionalmente a los requisitos anteriormente enunciados, deberá entregar un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados enunciados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se deberá aportar con la propuesta alguno de los certificados que acreditan esta condición y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte

esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Ver anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

NOTA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, para la condición de reincorporado o reintegrado, **deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).

Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se deberán acreditar las condiciones anteriormente enunciadas en los numerales 2 y 6 respectivamente; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

b) La persona jurídica integrante del proponente plural al que hace referencia el literal anterior deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)

de la estructura plural y deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (Ver anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración) .

Ver anexos:

- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

NOTA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).

Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, por una cooperativa o asociaciones mutuales

La Mipyme colombianas deberán acreditar este criterio en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, así:

- Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (Ver anexo Acreditación Mipyme)

- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Ver anexos
Anexo– Acreditación Mipyme.
Anexo Modelo Certificación Mipymes. (Acreditación De Mipymes - Criterio De Desempate).

NOTAS

1. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada, según corresponda:

- Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Las cooperativas o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal.

Ver anexos
Anexo– Acreditación Mipyme.
Anexo Modelo Certificación Mipymes. (Acreditación De Mipymes - Criterio De Desempate).

NOTA

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial mencionados.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- La persona natural y el contador público; deberá aportar un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

- La persona jurídica, deberá entregar un certificado bajo la gravedad de juramento, expedido por el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un Proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate y que el aporte mínimo sea del veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

ver anexo – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Ver Anexo - Acreditación Mipyme

NOTA:

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.
- Acreditar la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

-

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente como se muestra a continuación

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ordenará a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará la división de esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de

evaluación.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación, el cual será tenido en cuenta por la Entidad para la respectiva aplicación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

B. Reglas de subsanabilidad

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el

proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

VI. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en

SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los siguientes documentos deben ser incluidos y cargados únicamente en Sobre1- Habilitante y Técnico:

- Anexo Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional
- Anexo Personal con discapacidad. (Decreto 392 de 2018)
- Anexo Modelo de certificación plazo del contrato del personal en condiciones de discapacidad (Criterio de desempate)
- Anexo Modelo certificación MiPymes y Solicitud de Limitación de la Convocatoria a MiPymes. (Acreditación de MiPymes para limitar convocatoria - Criterio de desempate)
- Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate)
- Formato – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
- Formato - Incorporación de Servicios Nacionales
- Anexo — autorización para el tratamiento de datos personales
- Anexo - participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica
- Anexo – vinculación de personas en condición de discapacidad
- Anexo – vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
- Anexo – vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
- Anexo – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
- Anexo – participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso

de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo – participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
- Anexo – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo– acreditación mipyme
- Anexo – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- Anexo Personal con discapacidad. (Decreto 392 de 2018)
- Formato – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
- Formato– Incorporación de servicios nacionales
- Anexo Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC de los contratos aportados para acreditar la Experiencia Por Los Proponentes Extranjeros Sin Sucursal En Colombia
- Anexo Política De Fomento Al Impacto Social
- Anexo Formularios en Excel
- Y todos aquellos documentos que apliquen de acuerdo con los criterios de desempate contemplados en el presente pliego de condiciones.

B. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa

3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o especificas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.

4. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

6. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.

7. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

8. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

10. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II en el módulo dispuesto para ello.

11. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta.

VII. Adjudicación

La Secretaría de Suministros y Servicios adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por el Secretario de Suministros y Servicios, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: Se debe tener en cuenta si aplica la exoneración de aportes. Art 114-1 ET.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIII. Revocatoria del acto administrativo de adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

IX. Declaratoria de desierta del proceso de selección

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

X. Riesgos

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Matriz de Riesgos

Ver Anexo Matriz de Riesgos.
Ver Anexo Contexto de Riegos.

XI. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con una vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta y aprobación de la

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

garantía única de cumplimiento, en todo caso deberá cubrir hasta la aprobación de la garantía única.

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

XII. Impuestos, tasas y contribuciones

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Impuesto a la Ventas IVA:** corresponde a la tarifa del 19%.

- **Impuesto de Industria y Comercio:** Correspondiente al dos por mil (2‰) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

- **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2017.

- **Gravamen a los movimientos financieros**: Equivalente al cuatro por mil (4‰) del valor total del contrato. Para la formulación de la propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

- **Estampilla Pro-Cultura:** Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

XIII. Supervisión del contrato

El supervisor es quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

XIV. Pagos y Facturación

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos ofertados del personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría de estudios y diseños, afectados por el

FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato “Inscripción de Proveedores y Contratistas” en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.
Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de consultoría de estudios y diceños.
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

a. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
b. El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
c. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
d. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

e. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
f. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
g. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique.
h. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
i. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha De Recepción De Facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a Satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos Mínimos de las Facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Ajuste De Precios

Los precios unitarios establecidos en el contrato, no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.

Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico afectados por el factor multiplicador, a partir del 1° de enero de año siguiente al de la vigencia en que se

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

suscribió el contrato, si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Anticipo

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaría de Infraestructura Física NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

PARA LA ADJUDICACION TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE

1. En consideración a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 se establece lo siguiente:

"(…)
Ahora bien, en atención al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se aclara que previa adjudicación la entidad verificará el régimen del adjudicatario a fin de determinar si le es aplicables la exoneración de aportes establecida en dicho artículo, por lo cual, es posible que se presente corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial."

"ARTÍCULO 65. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.
PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.”

2. En caso del contratista estar exonerado de los aportes establecidos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y después de realizar la corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial, el excedente de los recursos se incluirá dentro del contrato en el ítem Estudios y asesorías técnicas especializadas.

XV. Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato

A. Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá hasta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

1. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, una vez la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- expida el RUT, deberán acreditarlo ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de forma inmediata.

2. Inscripción en el Registro de Proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal en el sistema SAP, trámite previo a la elaboración del contrato.

3. Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura

NOTA

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Allegados los anteriores documentos, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dispondrá hasta de **diez (10) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá presentarse a suscribirlo, y allegar los documentos señalados en el siguiente numeral del presente pliego**, todo ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a que sea requerido para ello.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable

B. Ejecución

El contratista seleccionado con la adjudicación deberá entregar a través de la plataforma SECOP II por el módulo de mensajes los siguientes documentos:

1. **Hojas de Vida con sus respectivos soportes** del personal profesional solicitado como requisito habilitante no evaluado con la propuesta

2. **Garantías exigidas en el contrato.**

3. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** del personal requerido para dar inicio a la ejecución del contrato

4. **Plan de Inversión del Anticipo** (cuando aplique)

5. **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo**: El proponente deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

En caso de que el proponente no entregue los documentos antes citados en el plazo definido incurrirá en causal de incumplimiento y la entidad adelantará el procedimiento para hacer efectivas las multas.

El supervisor del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, dentro de los **TRES (3) días** hábiles siguientes a su recepción,

De existir inconsistencias u observaciones en la documentación aportada por el contratista, esta deberá ser devuelta al mismo, dentro de **los Dos (2) días hábiles** siguientes a la revisión, y el contratista deberá proceder con su corrección dentro de los **Dos (2) días** hábiles siguientes a la recepción, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones a que haya lugar.

En todo caso, la revisión y aprobación de los documentos descritos, deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato.

No obstante allegarse y aprobarse la documentación arriba indicada, el inicio del contrato de interventoría estará sujeto a la legalización del contrato de obra.

C. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las

obligaciones contractuales

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

En la GARANTÍA se dejará expresa la siguiente constancia:

Justificación De La Exigencia De Garantías

La exigencia de las garantías que amparan las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida en que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de la Garantía de Calidad, mediante la cual se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el

cumplimiento del objeto a contratar, esta se estima por un valor del 10% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la vigencia de dicha garantía, esta se estima por una vigencia igual a la de la garantía de cumplimiento.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

D. Restablecimiento o ampliación de la garantía

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

E. Seguridad Social de Empleados y Trabajadores

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con los salarios presentados en su propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta.

Tampoco se admitirá personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados a través de Intermediarios Laborales, Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

El Supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y FIC, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

Cuando el proceso se calcule por el sistema de factor multiplicador o en el presupuesto del proceso se evidencie un factor prestacional, el proponente deberá garantizar en su oferta que vinculará laboralmente a través del contrato a término fijo laboral a todas las personas requeridas para la ejecución del contrato.

F. Prohibición para personas naturales

Si el contratista es persona natural no podrá ejercer ninguno de los cargos profesionales o técnicos requeridos para la ejecución del contrato, ya que no puede ostentar la calidad de dependiente e independiente de manera simultánea y no puede ser asumida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como lo dispone el articulo13 del Decreto 723 de 2013 por estar costeado en el presupuesto del proceso en el componente del factor prestacional del factor multiplicador o se calcule por el sistema de prestaciones sociales.

(En caso de aplicar)

G. Prohibición de ceder el contrato

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Secretario de Suministros y Servicios, quien tiene la potestad legal para celebrarlo, de conformidad con el Decreto Municipal 883 del 2015

H. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

I. Multas

CAUSALES

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Cuando el contratista haya ofertado la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, e incumpla con la obligación de vincular a la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano correspondiente, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

3. Cuando el contratista haya ofertado la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, e incumpla con la obligación de vincular a la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano correspondiente, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

4. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

6. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

7. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

8. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo dentro del plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

11. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

12. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

14. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato; al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

15. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

16. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

J. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el

cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones

Especificaciones Esenciales:

Objetivo General:

Realizar una consultoría para los estudios y diseños que permita identificar y diagnosticar las redes hidrosanitarias existentes del edificio Centro Administrativo Distrital CAD, y la elaboración del plan de manejo integral de acueducto, las redes hidrosanitarias y de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias, que incluya el diseño para mejorar el funcionamiento de la misma y establezca las directrices de intervención en el corto, mediano y largo plazo, según los diagnósticos realizados.

Objetivos Específicos:

1. Realizar la inspección y evaluación técnica para determinar el estado actual de la red hidrosanitaria existente.

2. Analizar la información primaria y secundaria del bien inmueble.

3. Realizar un levantamiento de las redes existentes de acueducto y alcantarillado.

4. Realizar el diagnostico técnico.

5. Elaborar el plan de manejo integral de redes hidrosanitarias que establezca las directrices de intervención en el corto, mediano y largo plazo.

6. Diseñar las redes hidrosanitarias óptimas para el buen funcionamiento del sistema de abasto y manejo de aguas residuales en el edificio.

7. Elaborar el cronograma, incluyendo detalles de obra, especificaciones técnicas, presupuesto y programación de la obra, permitiendo llevar a cabo la correcta construcción de las redes hidrosanitarias.

Normas Y Especificaciones De Construcción:

Para la correcta ejecución de la consultoría se deben consultar las especificaciones técnicas particulares del proyecto y conocer lo establecido en las siguientes normas, que son de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y aplicación:

1. Ley 400 de 1997.

2. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes NSR-10.

3. Resolución 108 de 2015 del ministerio de transporte “Por la cual se actualiza el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como ‘Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014”.

4. Norma Colombiana de Diseño Sísmico de Puentes LRFD-CCP-14.

5. El Código Colombiano de Durabilidad del concreto. Norma Técnica Colombiana NTC 5551.

6. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500.

7. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001.

8. La Norma Técnica Colombiana NTC-2050.

9. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC-30, NTC 2076 y NTC3320.

10. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

11. Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico-RAS 2000. O sus modificaciones

12. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

13. Norma técnica Colombiana NTC 2050.

14. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

15. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.

16. Manual de Obras de Drenaje y Protección de Carreteras, Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia.

17. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.130 de 2 de octubre de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.

18. Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.

19. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

20. Acuerdo 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.

21. Acuerdo 47 de 2015, “Por medio del cual se institucionaliza la estrategia para la generación y mantenimiento de espacios públicos que propicien la compensación arbórea y de suelo verde en el Municipio de Medellín”.

22. Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín".

23. La normatividad vigente en materia ambiental.

24. Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

25. Acuerdo Metropolitano 05 de 2014, “Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburra.

26. Normatividad y requisitos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

27. Decreto 2119 de 2011. Por medio del cual se reestructura el comité de silvicultura urbana y paisajismo para el Municipio de Medellín y se adoptan otras determinaciones.

28. Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburra.

29. Resolución Metropolitana 3677 de 2018, por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

30. Resolución Metropolitana 2247 de 2018, que adopta el modelo de valoración del árbol urbano.

31. Resolución Metropolitana 2248 de 2018, por la cual se crea el Fondo Verde Metropolitano.

32. Normatividad del ICANH.

33. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín.

34. Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015).

35. Decreto 0113 de 2017. Manual del Espacio Público.

36. Decreto 0471 de 2018. Norma Específica.

37. Normas vigentes para regular la accesibilidad de personas en situación de discapacidad.

38. Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

39. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

40. Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.

41. Los permisos y autorizaciones de la secretaria de movilidad.

42. Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.

43. Las normas Invías para pavimentos, última versión.

44. Manual de Contratación del Municipio de Medellín.

45. Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín.

46. Para efectos de la ejecución del contrato, debe cumplir los numerales que le apliquen de la norma de calidad NTC-GP 1000 versión 2009.

47. Normas ISO 9000 y 14000.

48. Especificaciones de diseño y construcción general y particulares del proyecto.

49. Políticas y Estándares del sistema de información del Municipio de Medellín, acorde al sistema de gestión y políticas manejo documental, última versión.

50. Realización y montaje de Inventarios y calificaciones del Sistema de Gestión del Espacio Público (SGEP): Este procedimiento será de obligatorio cumplimiento tanto para los contratistas de diseño como para los contratistas e interventores de obra y de acuerdo con esto se realizará en dos etapas del desarrollo contractual.

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC, Normas INVIAS y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

Actividades a realizar y componentes técnicos para cumplir con los estudios y diseños:

Reunión inicial presencial entre el equipo de consultoría y el equipo de supervisión designado para el contrato, con el fin de hacer un recorrido por las instalaciones físicas del edificio del Centro Administrativo Distrital y definir la metodología y flujos de trabajo que permitan llegar a los objetivos planteados.

Se deberá confrontar el trazado de las redes proyectadas con las existentes, con el fin que no se interfieran y generen inconsistencias, que puedan generar problemas en la construcción.

Elaboración de los diagnósticos y diseños de modificación u optimización de las redes hidrosanitarias en el edificio Centro Administrativo Distrital CAD, los cuales están compuestos por las redes internas del edificio distribuidas en 13 niveles donde funciona el Distrito de Medellín, 5 Niveles donde Funciona el Concejo de Medellín y 2 Niveles de sótano en común. El edificio tiene un área total Construida de 52.626 m2 aproximadamente.

Las redes exteriores del proyecto tienen un área aferente de 11.200 m2 aproximadamente, compuesta por la plazoleta y zonas de acceso al centro Administrativo Alpujarra.

Las discrepancias que se encuentren entre los planos y las especificaciones se deben poner en conocimiento de la supervisión a la mayor brevedad con el objeto de proceder a su definición o aclaración.

El consultor deberá aceptar los cambios razonables por norma que se requieran y que no impliquen costo adicional para la entidad contratante, cambios que sean indispensables para la correcta ejecución del contrato.

Para el recibo final, el contratista hará entrega a la supervisión de las alternativas estudiadas y la alternativa seleccionada, entregará los planos y memorias de cálculo, para su verificación y visto bueno, antes de entregar las memorias finales, planos definitivos, especificaciones técnicas, plan de manejo integral redes hidrosanitarias (Acueducto y alcantarillado), manual de operación, mantenimiento y presupuestos.

Cuando sobre la base de las condiciones de diseño el consultor estime conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, someterá a consideración de la supervisión los planos y estudios correspondientes sin costo adicional.

Presentación De Planos:

El levantamiento planimétrico general de las redes hidrosanitarias existentes y propuestas se realizará en REVIT 2021 o superior.

La elaboración de los planos y documentos se hará conforme a lo descrito a continuación:

Archivo: Elaboración de planos relacionados con levantamientos y diseños.
Aplicación - Extensión: AutoCAD 2018 o superior.

Archivo: Elaboración de otros planos.
Aplicación - Extensión: AutoCAD 2018 o superior.

Archivo: Elaboración de documentos de texto.
Aplicación - Extensión: Word y PDF.

Archivo: Trabajo con hojas de cálculo.
Aplicación - Extensión: Excel 2016 o superior.

Archivo: Elaboración de presentaciones.
Aplicación - Extensión: PowerPoint 2016 o superior.

Archivo: Elaboración de programas de construcción.
Aplicación - Extensión: Project 2016.

-Deberán ser entregados en forma digital (PDF y editable).

-Los planos que deban ser aprobados o sellados, deberán ser entregados en formato tipo PDF.

-El Distrito de Medellín al ser propietario de esta información, todos los planos deberán ser entregados en formatos editables.

- Se deberán entregar el plano original y los archivos digitales correspondientes (disco compacto.).

- Las especificaciones deben incluir la indicación de materiales, elementos y equipo necesarios para un adecuado funcionamiento de la alternativa seleccionada y las redes que se requieran.

Elaboración De Planos:

Los planos se deberán dibujar de acuerdo con las exigencias de la entidad que los aprobará y, en general, serán de 1,00 m por 0,70 m (pliego) o de 0,50 m por 0,70 m (medio pliego), aunque se podrán exigir o convenir tamaños mayores o menores.

- Las márgenes se dibujarán a 1,5 cm del borde del formato, con calibre 0,6. No se recibirá ningún plano que no tenga este rótulo y que no esté totalmente diligenciado al momento de la entrega.

- Para cada uno de los trabajos especificados, el Consultor deberá elaborar un plano general que muestre todo el proyecto e indique las diferentes plantas y las líneas de empate entre plancha y plancha. En cada planta, en la esquina superior derecha, se deberá reproducir el plano general en tamaño pequeño y se marcará claramente que parte del proyecto se muestra en el plano.

- En los planos se utilizarán las escalas que se especifican en cada sección o las que se convengan con la Secretaría de Suministros y Servicios.

- Los planos de archivos en medio digitales deberán trabajarse en escala 1:1 y sólo los textos, las cotas, los bordes de hoja y el rótulo deberán dibujarse para la escala de ploteo.

Si hay un detalle en una escala diferente, este objeto será el único que no tendrá las medidas en escala 1:1.

- Para los textos deberá usarse el tipo de letra Arial. El calibre de ploteo para textos con reglilla 60 será 0,25 y para reglilla 80 será 0,35. Todos los detalles del plano deberán tener el nombre y debajo se deberá indicar la escala en que está realizado.

- Los textos utilizados en los planos deberán tener como mínimo la altura de la reglilla del díngrafo 60 para cualquier escala. Los textos más pequeños de esta altura no serán aceptados. Las notas y las especificaciones deberán tener altura de reglilla 100.

- Para las dimensiones se utilizará la reglilla 80 para planos en escala 1:50 o detalles 1:20, 1:25 y 1:10, y la reglilla 60 para planos en escala 1:75, 1:100 y 1:200. El dibujo deberá tener las cotas parciales, de ambientes, las de ejes y las totales.

- Los colores del dibujo serán de libre escogencia, a menos que alguna de las entidades que deben aprobar los planos exija algo específico, pero cada color utilizado deberá ser referenciado en una tabla de colores anexa al plano en el medio digital, que indique el calibre de impresión para cada uno de ellos. En esta tabla, también deberá referenciarse el tamaño del formato y la escala de impresión. La tabla deberá ser fácil de localizar en el momento de abrir el dibujo.

- Se deberán utilizar las ayudas de dibujo para las uniones o empalmes de las diferentes entidades de dibujo.

- Los dibujos no deberán moverse de las coordenadas originales. Si es necesario moverlos para la presentación o para el ploteo, esta operación deberá hacerse en copias de los dibujos

originales y se deberá colocar la nota aclaratoria en cada dibujo que indique si se trata del dibujo original en coordenadas o de una copia del dibujo original, sin coordenadas, para el ploteo.

- Los dibujos deberán purgarse antes de entregarlos.

- Todo el software utilizado en la consultoría deberán estar debidamente licenciados, no se recibirán diseños realizados con licencias educacionales.

- Para el manejo de los archivos digitales de los planos, el Consultor deberá convenir con la Secretaría de Suministros y Servicios una estructura de archivos de por los menos tres niveles en la siguiente forma:

Código del proyecto/Tipo de plano/Nombre de archivo

Donde:

Código del proyecto: Es el número del contrato
Tipo de plano: Es un código alfabético que hace referencia a la categoría a la cual pertenece el plano: ejemplo Eléctrico (E).

Nombre de archivo: Es un código alfanumérico que hace referencia al contenido del plano. Las distintas revisiones de un plano se deberán identificar con números arábigos al final del nombre.

Para la entrega de archivos en medio digital, se deberán especificar todos los archivos que puedan conformar uno sólo. Por ejemplo: si se utiliza un dibujo de referencia o varios dibujos, se deberá especificar el archivo que se debe abrir y cuáles son los referenciados en éste.

En caso de que se utilicen bases de datos, archivos de Excel, imágenes o cualquier otro tipo de archivo para alimentar un dibujo, este archivo deberá entregarse en medio digital como lo demás archivos.

Comité De La Consultoría:

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Suministros y Servicios, y profesional encargado del contratista para la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá quincenalmente o cuando se requiera previa solicitud de alguna de las partes, el acta será responsabilidad del contratista y deberá ser firmada por las partes.

Actividades del comité: a manera descriptiva, las actividades principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

1. Presentación de avances de cada una de las componentes del proyecto por parte del contratista.
2. Presentación de cronograma actualizado
3. Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Suministros y Servicios.
4. Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
5. Analizar la información correspondiente al control de calidad de los entregables del contratista
6. Las demás ACTIVIDADES propias de este tipo de Comités.

Para un adecuado orden en el proceso de elaboración de los diagnósticos y Plan de manejo integral de las redes hidrosanitarias en el edificio Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín, se deben considerar los siguientes componentes técnicos:

Recopilación bibliográfica y revisión de información secundaria:

Objeto: Realizar la recopilación y validación de la planimetría Arquitectónica e Hidrosanitaria del edificio y zonas exteriores del Edificio disponibles, como información secundaria para la facilitación de los levantamientos preliminares a realizar en el proyecto.

Esquema arquitectónico:

Objeto: Realizar un esquema arquitectónico completo del Edificio y zonas exteriores, con el fin de validar todas las espacialidades arquitectónicas involucrados con las redes de acueducto y alcantarillado del proyecto, así como la definición de los niveles asociados en el proyecto para la validación de los tramos hidrosanitarios horizontales y verticales de la edificación y zonas exteriores. Esta información será contrastada y coordinada con información secundaria existente del proyecto, la cual se tomará como punto de partida para el levantamiento arquitectónico, toda vez que la entidad cuenta con planimetría del edificio.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias internas:

Objeto: Realizar el levantamiento, diagnóstico y diseño de optimización de las redes hidrosanitarias internas del Centro Administrativo Distrital CAD. La actividad se realizará inicialmente con el levantamiento de las redes existentes en toda la edificación, confrontando con la información arquitectónica e información secundaria disponible para un punto de partida.

El diagnóstico, optimización y diseño de las redes hidrosanitarias serán justificados mediante informes que reflejen la evaluación del estado general de los sistemas hidráulicos y de desagües que componen el proyecto tanto en sus características generales tales como, diámetros, pendientes, recorridos, ubicación y composición, así como los análisis particulares asociados a la vida útil y materialidad.

El diagnóstico de los hallazgos dará paso a los diseños de intervención hidrosanitaria según normativa vigente y las posibilidades de intervención desde lo constructivo. El modelado de los sistemas en metodología BIM (Revit versión 2021 o superior) posibilitara el análisis, interpretación y exportación de todos los productos requeridos para esta actividad.

Diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias externas:

Objeto: Realizar el levantamiento, diagnóstico y diseño de optimización de las redes hidrosanitarias externas del edificio. La actividad se realizará inicialmente con el levantamiento de las redes existentes en todas las zonas exteriores (parqueaderos, vías, zonas verdes) hasta la descarga a la red pública, confrontando con la información arquitectónica, topográfica e información secundaria disponible para un punto de partida.

El diagnóstico, optimización y diseño de las redes hidrosanitarias externas serán justificados mediante informes reflejen la evaluación del estado general de los sistemas hidráulicos componen el proyecto tanto en sus características generales tales como, diámetros, pendientes recorridos, ubicación y composición, así como los análisis particulares asociados a la vida útil y materialidad.
Este componente contempla la Solicitud del tramo de empalme de alcantarillado de aguas residuales ante Empresas Publica de Medellín, y el Diagnostico y verificación de la acometida de acueducto del edificio.

Estudio hidrológico e hidráulico

Objeto: Realizar los estudios hidrológicos e hidráulicos para determinar los niveles de creciente máxima de los afluentes de descargar y la precipitación de aguas lluvias máxima en el lugar con el fin de establecer los niveles de descarga de las aguas lluvias del edificio principal.

Plan de manejo integral de acueducto, redes hidrosanitarias y alcantarillado.

Objeto: Concretar y elaborar el documento estableciendo las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital, y establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras.

Presupuesto de obra, cronograma y especificaciones técnicas:

Objeto: Realizar un presupuesto de obra con las actividades relacionadas al diseño de modificación y optimización de las redes Hidrosanitarias, que incluye formulario general de actividades por capítulos, análisis de AIU con la discriminación de cada uno de los componentes, listado de insumos, costos socio-ambientales y memorias de cálculo. El cronograma de obra por capítulos y plan de flujos de caja por mes, especificaciones técnicas de cada una de las actividades del formulario.

Productos componentes técnicos diagnóstico, optimización y diseños:

Componente 1: diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias internas

Entregables / Productos

- Informe de Diagnóstico y hallazgos de redes Hidrosanitarias existentes.
- Informe de diseño de intervención
- Planos de red de aguas lluvias existentes y propuestos
- Planos de red de abasto existente y propuestos
- Planos de Aguas residuales existentes y propuestos
- Planos del sistema de recolección y aprovechamiento de Aguas lluvias existente y propuestos
- Presupuesto y cantidades de Obra de los diseños propuestos.
- Levantamiento en REVIT 2021 o superior de las redes existentes y diseñadas como propuesta de solución.
- Memorial de responsabilidad.
- Documentación del Profesional

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Componente 2: diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias externas

Entregables / Productos

- Informe de Diagnóstico y hallazgos de redes existentes
- Informe de diseño de intervención
- Planos de red externa de aguas lluvias existente y propuestos
- Planos de red externa de abasto existente
- Planos de externa Aguas residuales existente y propuestos
- Planos del sistema de recolección y aprovechamiento de Aguas lluvias
- Presupuesto y cantidades de Obra
- Solicitud de tramo de empalme alcantarillado EPM (en caso de ser requerido en las propuestas)
- Diagnóstico y verificación de acometida de alcantarillado y acueducto EPM (en caso de ser requerido en las propuestas)
- Levantamiento en REVIT 2021 o superior de las redes existentes y diseñadas como propuesta de solución.
- Memorial de responsabilidad
- Documentación del Profesional

Componente 3: Estudio hidrológico e hidráulico

Entregables / Productos

- Calculo de caudales Extremos para los diferentes periodos de retorno de los afluentes de descarga de la red aguas lluvias, con memorias de cálculo, planos e informe de diagnóstico.
- Modelación Hidráulica Hec-Ras, memorias de cálculo y planos e informe de diagnostico.
- Memorial de responsabilidad.
- Documentación del Profesional

Componente 4: Presupuesto de obra, APU y cronograma y especificaciones técnicas de las intervenciones propuestas

Entregables / Productos

- Presupuesto de obra con análisis de precios unitarios, cálculo de AIU, listado de insumos y costo socio ambiental y memorias de cálculo de cantidades de obra.
- Programación y Cronograma.
- Especificaciones técnicas consolidadas de todos los componentes del proyecto
- Memorial de responsabilidad.
- Documentación del Profesional.

Componente 5: Documento guía del plan de manejo integral de acueducto, redes hidrosanitarias y alcantarillado

- Documento guía estableciendo las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital, y establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras. El documento debe indicar las intervenciones que se proponen en el corto plazo (De cero (0) a dos (2) años), mediano plazo (De dos (2) a cinco (5) años) y largo plazo (De cinco (5) a diez (10) años), según los diagnósticos y levantamientos realizados.
- Memorial de responsabilidad.
- Documentación del Profesional.

Los estudios y diseños deberán ser socializados con la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Alcaldía de Medellín, las entidades involucradas y la Secretaría de Suministros y Servicios.

El proponente que resulte seleccionado en el presente proceso de consultoría deberá garantizar su idoneidad y también la de los profesionales que se contraten para la realización de los estudios y diseños.

Informes de consultoría:

Informes de avance quincenal:

El informe de avance quincenal lo realizará el contratista, el cual sirve como insumo para los comités de consultoría, y deberá contener mínimamente lo descrito en el alcance del comité de consultoría, como también el avance de cada una de las fases en el tiempo transcurrido.

Informes de avance mensual:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El informe de avance mensual lo realizará el contratista el cual sirve como insumo para realizar el informe de supervisión mensual que será requisito para la aprobación de las actas de pago de la consultoría, se tiene que presentar en medio digital (pdf y editable), archivos de Excel si es del caso y se requiere información en tablas y datos, archivos en Power Point si es del caso para presentaciones del avance del proyecto lo cual que permita tener una visión clara y objetiva del estado de cada uno de los entregables de cada fase en el período con el contenido indicado en el presente documento y en los formatos de ISOLUCION.

Informe final:

El contratista deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de las situaciones que hubieren surgido en el desarrollo del contrato.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el consultor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación del proyecto.

En general, el informe final deberá contener lo indicado en el presente documento y en los formatos de ISOLUCION.

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Supervisor del contrato de consultoría.

Obligaciones De Las Partes:

Obligaciones del Contratista:

El Contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a:

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
6. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
8. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
9. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
10. Entregar el cronograma de entrega de los productos a la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.
11. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos diseños que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.
12. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
13. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
14. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.
15. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
16. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.
17. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier

motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
18. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
19. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
22. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión
23. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
24. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
26. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
27. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
29. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

30. Cumplir con la entrega de la licencia necesaria para la construcción de la alternativa seleccionada, teniendo en cuenta autorizaciones, permisos y licencias requeridas conforme lo estipule le norma, teniendo en cuenta que los tiempos de licencia está supeditada a los tiempos de la entidad competente, en este caso las curadurías.
31. El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
32. Obligaciones Del Contratista Referente Al Cumplimiento Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor, según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el Contratista y que hace parte integral del Contrato.

Obligación Adicional:

El contratista se obliga a que en caso en el que se requiera una aprobación por parte de la entidad prestadora del servicio este deberá hacer el trámite respectivo.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Obligaciones Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Verificar que el contratista presente las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
4. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín realizará la Supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato desde la Secretaría de Suministros y Servicios.
5. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
6. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo aquí pactado.
9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.
17. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá verificar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto
1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO FORMATO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Proceso de Contratación 20005050 de 2022

Señores
Secretaría de Suministros y Servicios
Oficina 713
Centro Administrativo Municipal "La Alpujarra" C.A.M.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación 0020005025 de 2022, cuyo objeto es **"Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín."**, me permito presentar la siguiente propuesta.

El medio por el cual me enteré de dicho proceso fue (Marcar con una X):

1. Página del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín _____
2. Página de Colombia Compra Eficiente SECOP. _____
3. Redes Sociales. ¿Cuál? _____
4. Páginas especializadas. ¿Cuál? _____
5. Otro ____ ¿Cuál? _____

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato
7. Que la presente oferta no tiene información reservada *
8. Que autorizo expresamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
9. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
10. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta

Así mismo, reconozco que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la Ley:

a) Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
b) Retendrá los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
c) Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota: Indique a continuación con cuál año fiscal reportado en el RUP presentado, acreditará la capacidad financiera y organizacional (en caso de que el proponente sea plural cada uno de los integrantes deberá informar sobre cual año fiscal será evaluado): _____

Proponente:	_____
Nit:	_____
Correo electrónico:	_____
Dirección:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Nombre Representante legal del proponente:	_____
Dirección:	_____
Teléfono:	_____
Documento de identificación	_____
Firma del Representante legal	_____
Firma Aval (en caso de requerirlo)	_____

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

Nota: **El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional.

ANEXO AVAL DE LA PROPUESTA (SOLO APLICA PARA INTERVENTORÍA DE OBRA O CONSULTORÍAS QUE REQUIERAN DE PROPONENTE CON LAS PROFESIONES EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 842 DE 2003)

Proceso de Contratación 20005050 de 2022

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un _____, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares - COPNIA, CPNAA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, yo, _____, de Profesión _____, con Matrícula No. _____ y Cédula No. _____, avalo la presente propuesta".

_____

(Firma de quien avala la propuesta)

ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Proceso de Contratación 20005050 de 2022

"[Nombre del representante legal del Proponente]", identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de "[nombre del Proponente]", manifiesto en mi nombre y en nombre de "[nombre del Proponente]" que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación 20005050

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación 0020005050 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [dia] días del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Proponente:

Nombre:	
Cargo:	
Documento de Identidad:	

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO MODELO CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS
Proceso de Contratación 20005050 de 2022

Medellín, ___ de ___ de <Año>

Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Calle 44 No. 52-165, Alpujarra, Oficina 713
Medellín.

REFERENCIA: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín."**

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.".** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, convocó a la invitación para el Concurso de Méritos **No** 0020005050 **DE 2022**

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la Secretaría de Suministros y Servicios

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa)_____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable #y Jurídica al Contrato por Objeto Mantenimiento y Renovación de Obras Civiles, Eléctricas, Voz Y Datos en las sedes de La Secretaría de Inclusión Social, Familia y DH LP 70007305

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como

representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%
	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta

y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.
Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____
Integrante
C.C.

_____
Integrante
C.C.

_____
Representante
C.C.

ANEXO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES
Proceso de contratación 20005050 de 2022

Oferente:

Con la presentación del presente formato el oferente acredita y acepta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones definidas en los pliegos de condiciones.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Proceso de contratación 20005050 de 2022

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.

_____
Firma del representante legal
Nombre del representante legal

ANEXO CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Proceso de contratación 20005050 de 2022

Ciudad y fecha

Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Oficina 713
Centro Administrativo Municipal "La Alpujarra" C.A.M.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, a la fecha y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Atentamente,

FIRMA:
NOMBRE:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

Si es Certificado por el Revisor Fiscal, adjuntar Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición)

Nota: Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO. CERTIFICACIÓN EXONERACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Diligencie la información entre corchetes según corresponda]

Medellín, XX de XXXX de 20,

El suscrito [Representante Legal / Revisor Fiscal] de [nombre de la empresa], en calidad de proponente individual / integrante de la forma asociativa -nombre del consorcio o unión temporal-] certifico que:

La empresa [nombre de la empresa] [SI / NO] se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, por los trabajadores que devenguen menos de 10 (DIEZ) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano.

Atentamente,

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CEDULA: _____
CARGO: _____

Nota 1: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal o por el proponente en caso de personas naturales.

Nota 2: Los proponentes plurales, deberán suscribir la presente certificación para cada una de las entidades integrantes de la forma asociativa

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. Los proponentes plurales deberán entregar con su propuesta un único formato por la totalidad de los integrantes del proponente plural y deberá ser suscrito por el representante legal del mismo. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad][Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Nombre del proponente_____
C. C. No. _____de_____
Dirección de correo _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]
_____

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FORMATO – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES
Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciaran los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad][Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Atentamente,

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____de_____ Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO CERTIFICACIÓN CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC DE LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Proceso de contratación 20005050 de 2022

OFERENTE _____

El suscrito, Obrando en condición de representante legal del proponente declara bajo la gravedad del juramento:

Que los códigos estándar de bienes y servicios **en el tercer nivel** correspondientes al proceso_____ (incluya **número o identificación del proceso**) cuya certificación se complementa con la presente declaración, son los siguientes:

Segmento	**Familia**	**Clase**		**Segmento**	**Familia**	**Clase**	
			0 0				0 0
			0 0				0 0
			0 0				0 0
			0 0				0 0
			0 0				0 0

La presente se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____ Nombre del representante legal

_____ Firma Del Representante Legal
No. de identificación: _____

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN MIPYMES.
(ACREDITACIÓN DE MIPYMES - CRITERIO DE DESEMPATE)
Proceso de contratación 20005050 de 2022

Medellín, (fecha)

Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Oficina 713
Centro Administrativo Municipal “La Alpujarra” C.A.M.

Referencia: Acreditación condición MiPymes - Criterio de Desempate.

El suscrito_____ (nombre del representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con la cédula _____ y TP Nro. _____ en calidad de _____(representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____
PEQUEÑA EMPRESA_____
MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

MEDIANA EMPRESA: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PEQUEÑA EMPRESA: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por

valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil un (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

MICROEMPRESA: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
O CONTADOR PÚBLICO

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación Legal, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
Nota: 2: Este formato se deberá utilizar por parte de las MiPymes para acreditar su calidad y condición al momento de realizar la manifestación para que la convocatoria sea limitada a MiPymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)

Proceso de contratación **002000xxxx** de 2022

Medellín, <fecha>
Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Calle 44 No. 52-165, Alpujarra, Oficina 713
Medellín.

Cordial saludo.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, que ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres; de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso **002000xxxx** de 2022, cuyo objeto es "*Interventoría integral a los mantenimientos menores de las Sedes Sociales de las JAC, JAL y Telecentros de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN* certifico que la entidad que represento cumple con las siguientes condiciones conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021:

No.	DESCRIPCIÓN	Marque con una X
1	**A**. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
2	**B**. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3	**C**. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4	**D.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Cordialmente,

XXXXXXXX
Represente legal de la empresa

Adjuntar soportes

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Proceso de contratación 20005050 de 2022

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate, de los criterios de desempate establecidos para los numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a

sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en los criterios de desempate establecidos, en los numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].
Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su

violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

personal	hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	**Número de identificación**

Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Proceso de contratación 20005050 de 2022

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje

de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE

REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su

nombre y documento de identidad)	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Proceso de contratación 20005050 de 2022

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, incluir la siguiente redacción:]
Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO– ACREDITACIÓN MIPYME
Proceso de contratación 20005050 de 2022

Señores
MUNICICPIO DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:
[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el numeral 10, de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un, proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un, proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Proceso de contratación 20005050 de 2022

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Cl. 44 #52 – 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea un, proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un, proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.

ANEXO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Proceso de contratación 20005050 de 2022

Ciudad y fecha
Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Oficina 713
Centro Administrativo Municipal" La Alpujarra" CAM.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, me permito certificar que me comprometo a mantener durante la ejecución del contrato mínimo a 2 personas, del personal mínimo requerido, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	MARCAR CON UNA X EL OFRECIMIENTO	No. De Documento de Identificación.
Personas adultas mayores (50 años en adelante)		
Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)		
Madres o padres cabeza de familia.		
Víctimas del conflicto armado		
Comunidades Afrodescendientes		
Comunidades Indígenas		

Fuente De Verificación De La Política De Fomento Al Impacto Social

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1) Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.
2) Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): *con la cédula de ciudadanía.*
3) Padre o madre cabeza de familia: *con declaración ante Notario de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.*
4) Víctimas del conflicto armado: *Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.*
5) Comunidades Afrodescendientes: *con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.*
6) Comunidades Indígenas: a través del *certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.*

Nota: Anexo a este documento el proponente deberá aportar soporte de la fuente de verificación según lo descrito anteriormente.

Nombre del proponente:
NIT:
Firma del Representante legal:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Cl. 44 #52 – 165

Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 20005050 de 2022

Objeto: **Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Borrador Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO <número Contrato Marco de SAP> **DE** <año>

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - <Secretaría con delegación para contratar>
NIT	<número de NIT>
CONTRATISTA:	<nombre, mayúscula sostenida>
NIT	<NIT>
REPRESENTANTE LEGAL	<nombre, mayúscula sostenida>
CC No.	<número de cédula>
OBJETO:	<objeto del contrato, mayúscula sostenida>.
VALOR TOTAL:	<digite en letras el valor total del convenio, mayúscula sostenida> M.L ($<digite el valor en números, separando miles y millones con puntos>). IVA incluido
DURACIÓN:	<digite en letras el número de meses, mayúscula sostenida> (<digite en números el número de meses>) MESES, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a la "<objeto del contrato, mayúscula>". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo <número de Estudio Previo>, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

<alcance del objeto>.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (<digite el número del estudio previo>), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de <digite en letras el valor total del convenio, negrita, mayúscula sostenida> **M.L. (**$<digite el valor en números, separando miles y millones con puntos>**)** IVA **(EDITABLE)**

QUINTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará **(EDITABLE)** el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la <Secretaría de los estudios previos>.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria <ahorros o corriente> Número <número de cuenta> del banco <banco>, a nombre de <nombre del titular de la cuenta bancaria>, según certificado entregado por el contratista.

(EDITABLE)

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Para el pago deberá aportar:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de <digite en letras el número de meses> (<digite en números el número de meses>) MESES sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

(EDITABLE)

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

(EDITABLE)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): **(EDITABLE)**

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el **(EDITABLE)** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al **(EDITABLE)** del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de

declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: AUDITORÍA INTERNA: **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior

con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: La interventoría del Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. XXXX <campo editable>. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA NOVENA: BIENES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

Parágrafo 1: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Parágrafo 2: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

Parágrafo 3: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

Parágrafo 4: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 144 de 2019.

VIGESÍMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO 2: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de

propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados,

de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la

normativa vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO 2: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda

la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

TRIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

***Revisó**: Nombre completo y Cargo.*

***Elaboró**: Nombre completo y Cargo.*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia